

P6_TA-PROV(2006)0007

Relaciones con Rusia y China en el ámbito del transporte aéreo

Resolución del Parlamento Europeo sobre las relaciones con la Federación de Rusia y China en el ámbito del transporte aéreo (2005/2085(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 45 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A6-0375/2005),

China

1. Acoge con satisfacción la respuesta general de la Comisión al proceso de crecimiento, modernización y liberalización que está teniendo lugar en el sector de la aviación comercial china;
2. Reconoce que sería deseable lograr un acuerdo global de aviación entre la Unión Europea y China; no obstante, previamente a la consecución de un acuerdo global, debería alcanzarse un acuerdo horizontal para que los acuerdos bilaterales de servicios aéreos actualmente vigentes que China tiene con varios Estados miembros se acomoden a la sentencia del Tribunal de Justicia «cielos abiertos»¹;
3. Acepta que la negociación de un acuerdo semejante consolidaría la posición de la UE y sería más ventajoso para las partes interesadas y los consumidores que una serie de acuerdos bilaterales revisados relacionados principalmente con los derechos de tráfico;
4. Pide al Consejo que, sin que ello suponga un retraso en la concesión del mandato de negociación, amplíe el mandato de negociación de la Comisión a la puesta a punto de infraestructuras aeroportuarias y de seguridad necesarias y a los controles del tráfico sobre el espacio aéreo chino, que desgraciadamente son insuficientes en la actualidad y obstaculizan además el desarrollo de las relaciones en el sector de la aviación;
5. Reconoce la magnífica labor que está desarrollando la Comisión con sus interlocutores chinos, aunque lamenta no haber tenido acceso a los términos del mandato de negociación con China que la Comisión solicita ahora del Consejo; insiste en poder incorporarse al proceso de negociación del acuerdo y espera que esta cuestión pueda resolverse, ya que considera que redundará en beneficio de todas las partes;
6. Insiste en que las disposiciones de una conclusión equilibrada de las negociaciones con China sobre el transporte aéreo de mercancías deberían aplicarse sin demora y, en caso necesario, antes de que terminen las negociaciones sobre el transporte de pasajeros;

Rusia

7. Acoge con satisfacción el planteamiento de la Comisión con respecto a los retos y las oportunidades que el crecimiento y la consolidación del sector ruso de la aviación civil

¹ Asunto C- 476/98, Comisión/Alemania, Rec. 2002, p. I-9855.

suponen para la Unión Europea;

8. Apoya la propuesta de la Comisión de un acuerdo global en el sector de la aviación, que constituiría la mejor manera de responder a los retos y de consolidar la posición de negociación de la Unión con respecto a Rusia; considera, no obstante, que conforme a las conclusiones del Consejo de Transportes, Telecomunicaciones y Energía celebrado los días 27 y 28 de junio de 2005 relativo a las relaciones exteriores en el sector de la aviación, la aceptación de las cláusulas comunitarias debería constituir un punto de partida para las negociaciones comunitarias con vistas a lograr un acuerdo global;
9. Reconoce la magnífica labor que está desarrollando la Comisión con sus interlocutores rusos, aunque lamenta no haber tenido acceso a los términos del mandato de negociación con Rusia que la Comisión solicita ahora del Consejo; insiste en poder incorporarse al proceso de negociación del acuerdo y espera que esta cuestión pueda resolverse, ya que considera que redundará en beneficio de todas las partes;
10. Constata que el pago de derechos de sobrevuelo sobre su territorio impuesto por Rusia es contrario al Derecho internacional y no se utiliza principalmente para la mejora prometida de la gestión del control del espacio aéreo, sino para subvencionar la compañía aérea estatal de Rusia, atentando así contra la libre competencia;
11. Insiste, no obstante, ante la Comisión y el Consejo en que no se concluya ningún acuerdo global sin que se produzca la abolición inmediata y total del pago de derechos de sobrevuelo impuesto por Rusia;
12. Insiste, asimismo, en que no debería acordarse ningún régimen de derechos modificado para sustituir al actual régimen de derechos de sobrevuelo;
13. Invita a la Comisión a no celebrar ningún acuerdo para la adhesión de la Federación de Rusia a la Organización Mundial del Comercio mientras Rusia siga cobrando derechos por sobrevolar Siberia;
14. En este contexto, pide a la Comisión que evalúe todos los argumentos relativos a la modernización, la inversión de capitales y los requisitos técnicos en las conexiones entre las industrias de la aviación de la Unión Europea y de Rusia y sus diferencias con respecto al cobro de derechos de sobrevuelo;

China y Rusia

15. Reitera que, tanto por lo que se refiere a China como a Rusia, las negociaciones sólo podrán cerrarse con éxito si se permite a las partes interesadas asesorar a la Comisión y se las mantiene completamente informadas del progreso de las negociaciones y de las posiciones adoptadas durante las mismas;
16. Insiste en que no se conceda ningún mandato que no vincule de forma inexorable un acceso cada vez mayor a los mercados chino y ruso a la creación de unas reglas de juego equitativas mediante la convergencia de las normas operativas en los ámbitos de la gestión y el control del tráfico aéreo, la formación del personal y las normas operativas, y la seguridad operacional y la protección de la aviación; insiste en que el principio de reciprocidad debe ser aplicado;

o

o o

17. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.